

RESOLUCIÓN No. 2892 de 2020 (30 DE SEPTIEMBRE)

Por medio de la cual se corrige la Resolución N° 1068 del 03 de marzo de 2020 *“Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas las **DECLARACIONES POLÍTICAS** emitidas por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**, frente algunos gobiernos locales y se adoptan otras decisiones”*.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 265 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, en concordancia con la Ley 1909 de 2018 y de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.1 El Partido Liberal Colombiano conforme a lo previsto en el artículo 6 de la ley 1909 de 2018, presentó dentro del mes siguiente al inicio de los Gobiernos departamentales, distritales y municipales y hasta el 3 de febrero ante el Consejo Nacional Electoral, un consolidado con las declaraciones políticas en las corporaciones públicas en las cuales cuentan con representación política, ya sean Asambleas departamentales o Concejos distritales y/o municipales.
- 1.2 Con base en lo anterior, el Consejo Nacional Electoral profirió la Resolución N° 1068 del 03 de marzo de 2020, *“Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas las **DECLARACIONES POLÍTICAS** emitidas por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**, frente algunos gobiernos locales y se adoptan otras decisiones”*
- 1.3 Posterior a la emisión de la Resolución N° 1068 del 03 de marzo de 2020, en revisión realizada de oficio por la Asesoría de Inspección y Vigilancia de ésta corporación, se evidenció un error de transcripción, consistente en la inclusión, tanto en el artículo primero como segundo de la misma, de la declaración política del municipio de Pueblo Bello- Cesar, así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, las siguientes **DECLARACIONES POLÍTICAS** emitidas por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**, frente algunos gobiernos locales, conforme a lo expuesto: (...)”*

Por medio de la cual se corrige la Resolución N° 1068 del 03 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas las **DECLARACIONES POLÍTICAS** emitidas por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**, frente algunos gobiernos locales y se adoptan otras decisiones”.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	DECLARACIÓN¹
CESAR	PUEBLO BELLO	MUNICIPAL	GOBIERNO

“ARTÍCULO SEGUNDO. RECHAZAR la inscripción en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, de las siguientes **DECLARACIONES POLÍTICAS** emitidas por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**, frente algunos gobiernos locales, conforme a lo expuesto: (...)”

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	DECLARACIÓN²
CESAR	PUEBLO BELLO	MUNICIPAL	GOBIERNO

1.4 Con la finalidad de establecer si dicha declaración política hace parte del artículo primero o segundo de la parte resolutive de la Resolución N° 1068 del 03 de marzo de 2020, se procedió a verificar los formularios E-6 AL y E-26 CO del municipio relacionado en el numeral anterior, constatando que el Partido Liberal Colombiano no cuenta con representación Política en el mismo municipio.

1.5 El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Teniendo en cuenta lo arriba expuesto, esta Corporación considera pertinente corregir lo contenido en el artículo primero de la Resolución N° 1068 del 03 de marzo de 2020, en el sentido de precisar que, la declaración política presentada por el Partido Liberal Colombiano, en el municipio de: Pueblo Bello – Cesar, no debió ser inscrita, ya que en el concejo de dicho municipio, el partido político en mención, no cuenta con representación política.

¹ Extracto tomado del cuadro incluido en el artículo primero de la Resolución No. 1068 del 03 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas las **DECLARACIONES POLÍTICAS** emitidas por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**, frente algunos gobiernos locales y se adoptan otras decisiones”

² Extracto tomado del cuadro incluido en el artículo segundo de la Resolución No. 1068 del 03 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas las **DECLARACIONES POLÍTICAS** emitidas por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**, frente algunos gobiernos locales y se adoptan otras decisiones”

Por medio de la cual se corrige la Resolución N° 1068 del 03 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas las **DECLARACIONES POLÍTICAS** emitidas por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**, frente algunos gobiernos locales y se adoptan otras decisiones".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR lo contenido en el artículo primero de la Resolución N° 1068 del 03 de marzo de 2020, en el sentido de precisar que la declaración política presentada por parte del Partido Liberal Colombiano, en el municipio de: Pueblo Bello – Cesar, no debe ser inscrita, ya que en el concejo de dicho municipio, el partido político en mención, no cuenta con representación Política.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Asesoría de Inspección y Vigilancia, modificar el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas R.U.P.M.P.A.P No. 09, de acuerdo a lo mencionado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo se entenderá notificado una vez se efectúe la correspondiente modificación en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, lo anterior en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación, al **Partido Liberal Colombiano**, en la siguiente dirección: **Av. Caracas No.36-01** en **Bogotá D.C**, y a los siguientes correos electrónicos : contacto@partidoliberal.org.co, secretariageneral@partidoliberal.org.co y direccion.juridica@partidoliberal.org.co

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación a la **Asesoría de Inspección y Vigilancia** mediante el correo electrónico inspeccionyvigilancia@cne.gov.co, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación a la **Procuraduría General de la Nación** mediante el correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación, al Gobernador departamento del Cesar, para que a través

Por medio de la cual se corrige la Resolución N° 1068 del 03 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas las **DECLARACIONES POLÍTICAS** emitidas por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**, frente algunos gobiernos locales y se adoptan otras decisiones".

de este se informe al Alcalde municipal de Pueblo Bello, así como al respectivo Concejo Municipal de lo aquí resuelto.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web del Consejo Nacional Electoral.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

HERNÁN PENAGOS GIRALDO

Presidente

JORGE ENRIQUE ROZO RODRÍGUEZ

Vicepresidente

Ponencia: Proyectada por la Asesoría de Inspección y Vigilancia CNE.

Proyectó: Liseth Y. Vallejo P.



Revisó: MSR.



Aprobó: JAVY.

